

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

BOLETIN

HACIENDAS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiéndome ordenado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que convoque á la Diputación provincial para el día 29 del corriente á fin de que proceda al repartimiento del contingente que corresponda á esta provincia en el presente reemplazo y al sorteo de décimas, hallándose ya convocada dicha Corporación para el día 28 del mismo, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial que además de los asuntos enumerados en la convocatoria de 18 del corriente inserta en el núm. 138 del *Boletín oficial*, se ocuparán los señores Diputados de hacer el citado repartimiento, que siendo de una gravedad é importancia suma, no puedo menos de excitar el celo y patriotismo de dichos Señores para que no dejen de asistir á la expresada reunión.

Zamora 22 de Mayo de 1877.

El Gobernador interino,  
Ramon de Luelmo.

### SECCION DE FOMENTO.

Don Ramon de Luelmo, Gobernador civil interino de esta provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Antonio Herrero Rodriguez, vecino de esta ciudad, habitante en la Plaza Mayor núm. 24, de profesion comerciante y de 49 años de edad, se ha presentado á la una de la tarde del día 18 de Mayo de 1877, solicitud de registro de cincuenta y cuatro pertenencias de la mina titulada «Laura» de mineral de estaño, sita en término de Villaseco, distrito municipal del mismo, partido judicial de Zamora, al pasaje de llaman La Salguerita y Ritaña Andrés, lindante al Naciente con bajo de Ritaña Andrés y Montenegrino, al Mediodía con el mismo bajo de Montenegrino y valle del juntal; al Poniente con Cierra-cabeza y tierras de particulares y Norte con camino de Villaseco á Almaraz. Esta solicitud tiene la fecha de su presentacion.

La designacion de este registro la hace en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida la estaca clavada en tierra de Domingo Hernandez y Alejandro Muelas, midiéndose desde el referido punto de partida en direccion al Este 300 metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion al Sur se medirán seiscientos metros, fijándose la segunda estaca; de esta en direccion al Oeste se medirán seiscientos metros, fijándose la tercera estaca; de esta en direccion al Norte se medirán novecientos metros, fijándose la cuar-

ta estaca; desde esta en direccion al Este se medirán seiscientos metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion al Sur se medirán los trescientos metros que faltan hasta encontrar la primera estaca, quedando de esta manera formado el rectángulo de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Acompaña la carta de pago por la que se acredita haber ingresado en la Caja de Depósitos de la Administración económica de la provincia la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas que previene la ley.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado este plazo no serán oídas.

Zamora 18 de Mayo de 1877.

El Gobernador interino,  
Ramon de Luelmo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

de la  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Contribucion Territorial.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha comunicado á esta Administración el importe del cupo que le corresponde por inmuebles, cultivo y ganadería á esta provincia, señalado para el próximo año de 1877 á 78, sin perjuicio de lo que sobre dicha contribucion se determine por la ley de presupuestos para dicho año.

En su consecuencia y siendo preciso se adelanten los trabajos por los encargados de ejecutarlos, todo lo posible á fin de que se presenten

los repartimientos individuales con la mayor prontitud, una vez aprobados por la Excmo. Diputación municipal que debe hacer esta Administración, creo oportuno llamar la atención de los municipios y peritos repartidores sobre este asunto, á fin de que se sirvan secundar los justos deseos del Gobierno de S. M., haciendo al mismo tiempo, conforme con las órdenes recibidas de la Superioridad, las siguientes prevenciones:

1.ª Los repartimientos individuales deberán quedar presentados en esta Administración dentro del plazo que por la misma se señale al publicar el cupo que á cada municipio corresponda.

2.ª Deberán ajustarse precisamente al modelo adjunto.

3.ª No se aprobará ningun repartimiento que adolezca de vicios esenciales en su redaccion particularmente en lo relativo á la base de riqueza imponible, ó el tanto de gravamen y á las alteraciones de las cuotas hechas en favor de unos individuos y perjuicio de otros, advirtiéndose que en el caso de hacerse precisa la devolucion de un repartimiento para su rectificacion, se señalará un plazo muy breve para ello, pasado el cual se procederá á exigir desde luego la responsabilidad que marca el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843, sin que sea dable conceder nueva próroga.

4.ª Deberán acompañar precisamente á los repartimientos los recibos talonarios que la Delegación del Banco se halla encargada de facilitar, con las matriculas cubiertas, segun el por menor de las mismas y selladas con el sello de la Corporación que las haya formado.

Zamora 12 de Mayo de 1877.— Jefe económico, Saavedra.

Provincia de.....

Año económico de 1876 á 1877.

Distrito municipal de.....

Repertimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo del cupo de..... pesetas que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia le corresponde satisfacer para el Tesoro, sobre la riqueza imponible de..... ; con más el ... por 100 que, con destino á las atenciones del presupuesto municipal, debe imponerse sobre la repetida riqueza, segun lo acordado en sesion de..... y la parte de premio de cobranza respectiva á este último concepto.

DEMOSTRACION.

Pesetas. Cts.

Riqueza..... (Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion enconómica de la provincia en..... de.... Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior Idem que resulta en el actual año económico, por la que se hace el reparto

Nota. Todos los Ayuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion, la verdadera riqueza que tengan los pueblos en el corriente año, comprendiendo el aumento que haya podido haber desde que presentaron el repartimiento anterior.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SE HACE EL REPARTO

HACENDADOS forasteros y colonos. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.

Table with 4 columns: Riqueza (Rústica, Urbana, Pecuaría, Colonia), Pesetas, Cts. Total parcial, Total general.

Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 con que sale gravada la riqueza en este distrito municipal, segun el señalamiento hecho por la Administracion. Por el importe que representan las partidas declaradas fallidas en el anterior año económico

Recargo del por 100 de la riqueza para atenciones del presupuesto municipal y el 2,62 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.

Repertimiento individual de las referidas pesetas.

Main table with 11 columns: 1. Núm. de Orden, 2. CONTRIBUYENTES, 3. Núm. con que figura en el amillaramiento, 4. Vecindad de los contribuyentes, 5. Conceptos de la riqueza imponible, 6. Total riqueza, 7. Cuotas de contribucion para el Tesoro, 8. Recargo del por 100, 9. sobre la riqueza para atenciones del presupuesto municipal, 10. TOTAL, 11. Corresponde a cada trimestre.

## Anuncio.

Vacantes en la fábrica de Trubia las plazas de maestros de carpintería, de afino y forja de cañones y de montajes, dotadas con el sueldo anual de 1.920 pesetas las dos primeras, 2.250 el tercero y 2.400 el último, todos con opción á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las plazas serán provistas por oposicion en las fábricas de Trubia, en donde se verificarán los exámenes el día 10 de Junio próximo.

2.ª Los aspirantes dirigirán las instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el día 1.º de dicho mes.

3.ª El programa de las materias de que han de ser examinados será:

*Para maestro de carpintería.*

Aritmética.—Sistema de numeracion. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y viceversa. Razones y proporciones. Regla de tres simples.

Geometría.—Definiciones de geometría plana y del espacio. Angulos y triángulos en general. Problemas relativos á la línea recta y circular. Construcción de escalas. Propiedades de los polígonos regulares. Medicion de superficies planas regulares y sus espresiones formularas. Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularas. Cubicacion de volúmenes. Medicion de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera modelo ó pieza que se designe con las acotaciones convenientes para su clara inteligencia. Ampliacion ó reduccion de planos con sujecion á una escala. Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construcción del objeto que se designe.

Mecánica.—Definicion de fuerza, masa, densidad, velocidad, ó inercia. Qué se entiende por movimiento uniforme y variado. Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo. Diferentes clases de rozamientos. Resistencia de los materiales de construcción á la presión, flexion y traccion.

Práctica de talleres.—Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de modelos de maderas, carpintería y carretería. Conocimiento perfecto de la resistencia, naturaleza y calidad de las maderas. Ensambladuras de piezas rectilíneas en los casos siguientes: 1.º Cuando formando ángulos las piezas que se van á ensamblar, el eje de la una termina

en un punto de la longitud de la obra; cuando los ejes se terminen mutuamente, y cuando los ejes se crucen ó corten prolongándose más allá del punto de encuentro. 2.º Cuando los ejes de las piezas estén en prolongacion uno de otro. 3.º Cuando siendo los ejes paralelos, primero las piezas estén en inmediato contacto, y segundo las piezas estén á cierta distancia abrazando otras en su intermedio. Nombres con que se denominan estas diferentes clases de ensamble. Ensambladuras de piezas curvilíneas. Principios generales á que debe sujetarse el trazado de ensambladuras para que tengan el máximo de resistencia. Ejecucion de una obra cualquiera que se proponga, especificando el material más conveniente, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y dibujos necesarios para la direccion de los trabajos juntamente con el presupuesto del corte.

*Para maestro de afino y forja.*

Aritmética.—Sistema de numeracion. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico de pesos y medidas reduciendo á él las antiguas españolas. Razones y proporciones. Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Angulos y triángulos. Problemas relativos á la línea recta y circular. Medicion de superficies planas regulares é irregulares con las espresiones formularas de las primeras. Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularas.—Cubicacion de volúmenes. Medicion de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera pieza de las diferentes que constituyen un tren laminador. Trazados de cualquiera de los útiles empleados en el taller de afino, forja y laminado de hierros.

Práctica de talleres.—Fabricacion de hierro forjado. Hierro colado, sus propiedades físicas más principales. Clasificacion de los hierros colados. Hulla ó carbón de piedra. Ligera clasificacion de las trullas. Clase de minerales más conveniente para los hornos de Pudler, manifestando el papel que estos presentan en la marcha de la operacion. Hierro forjado; sus principales propiedades físicas: clasificacion de los hierros. Afino. Indicacion de los principales métodos para obtener el hierro forjado. Método ingles: su descripcion detallada: práctica de la operacion afinando una ó más cargas, ya se quiera obtener hierro ó acero. Clasificacion de los productos obtenidos en los hornos Pudler. Datos económicos relati-

vos á produccion de estos y consumo de combustibles. Forja y estirado objeto de estas operaciones. Descripcion de las prensas, martillos y cilindros. Hornos de refino ó recalentado. Clasificacion ó descripcion de los principales trenes de cilindros que debe haber en un taller donde se fabriquen hierros y chapas de todas dimensiones. Idem de un tren universal. Formacion de paquetes. Descripcion y uso de las tijeras, sierras y aparatos para el enderezado de los hierros. Datos económicos relativos á la produccion de los hornos de recalentado, consumo de combustible y trabajo de los trenes. Explicar, ejecutando las que se designen, todas las operaciones que requiere la fabricacion de planchuelas, redondas y cuadradas de cualquiera dimension, flejes, chapa y hierro angulares. Medios de utilizar la metralla de hierro y recortes procedentes de la fabricacion. Dada la seccion ó perfil de un hierro, proyectar los cilindros para hacerlo, calculando las dimensiones de todas las canales. Fabricacion de llantas y sunchos sin soldura. Descripcion y uso de los aparatos empleados en la construcción de una llanta y suncho, explicando todas las operaciones que requiere hasta obtenerlo en estado de forja, ejecutando las que se designen.

*Para maestro de cañones.*

Aritmética.—Sistema de numeracion. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesos y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas. Razones y proporciones. Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Angulos y triángulos. Problemas relativos á la línea recta y circular. Construcción de ellas. Propiedades de los polígonos regulares. Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularas. Cubicacion de volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera pieza ó organo de máquina con las anotaciones convenientes para la forja, fundicion ó ajuste. Trazado de las plantillas y modelos accesorios para la construcción del objeto que se designe.

Mecánica.—Definicion de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia. Qué se entiende por movimiento uniforme y variado. Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo. Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos. Máquinas simples: relacion entre la potencia y la resistencia. Diferentes clases de rozamientos. Resistencia de los

materiales de construcción á la presión, flexion y traccion. Distintas clases de m'quinas y calderas de vapor, determinando las dimensiones de sus accesorios, conocida la presión.

Práctica de talleres.—Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de conclusion mecánica de artillería. Ejercicio práctico de la forja, temple, taladro, garlopa, torno, rayado, lima y ajuste de cualquier objeto que se designe. Preparacion de las herramientas necesarias para construir la pieza que se determine. Formacion de presupuestos de un objeto determinado, especificando el material más conveniente y el tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga.

*Para maestro de montajes.*

Aritmética.—Sistema de numeracion. Operaciones de los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas. Razones y proporciones. Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Angulos y triángulos. Polígonos regulares é irregulares. Problemas relativos á la línea recta y circular. Medicion de superficies planas regulares é irregulares con las espresiones formularas de las primeras. Medicion de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularas. Desarrollo de las superficies de los cuerpos regulares. Trazado práctico de las curvas de segundo grado. Publicacion de volúmenes. Medicion de superficies y volúmenes irregulares.

Dibujo.—Sacar del sólido una pieza cualquiera de las que se construyen en el taller. Trazado de una herramienta cualquiera que haya de forjarse ó concluirse en el taller de montajes y obras de palastro.

Práctica de talleres.—Condiciones que deben reunir los hierros destinados á la construcción de remaches. Trazado y construcción práctica de los remaches, preparando y construyendo los útiles necesarios para su fabricacion. Ensambladuras por medio de una ó más filas de remaches y de útiles y herramientas de calderería. Conocimiento y manejo de las máquinas de punzar, cortar, encurvar y doblar chapa. Conocimiento y manejo del horno durmiente. Desarrollo de las chapas. Colocacion de los remaches y construcción práctica de la obra que se proponga, haciendo los trazados necesarios para su ejecucion. Formacion del presupuesto de la obra que se proponga, apreciando el tiempo que se invertirá en su ejecucion. Reglamento francés para la recepcion de las calderas de vapor y modificaciones introducidas en el mismo.

Madrid 30 de Abril de 1877.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Villalobos.*

Terminado el 25 del actual el contrato celebrado con el facultativo de pobres de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza del mismo con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Por la misma razon se anuncia vacante la plaza de ministrante con la dotacion de 75 pesetas anuales pagadas en la misma forma. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de 15 dias, a contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villalobos 14 de Mayo de 1877.  
—El Alcalde, Bernardo Fernandez.

*Ayuntamiento de Benavente.*

La Alcaldia de esta cabeza de partido, tiene formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la cárcel del mismo, para el próximo año económico de 1877-78. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial se servirán comparecer por sí ó persona que legitimamente les represente, el dia 9 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana á las salas Consistoriales, á fin de que puedan examinar dicho presupuesto y hacer las observaciones que creyeren procedentes; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá que renuncian á su derecho y no serán oidas las reclamaciones que posteriormente intentaren.

Benavente 18 de Mayo de 1877.  
—El Alcalde, Eliseo Lumeras.

*Ayuntamiento de Gallegos del Rio.*

Por destitucion del que la desempeña, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla, presentaran sus solicitudes en esta Alcaldia, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y demás circunstancias que exige el artículo 116 de la ley municipal.

Gallegos del Rio 17 Marzo de 1877.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS (ANTES DE NACER).						TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2										2
2													1
3	1	1	2										2
4	1	1	2										2
5	1	1	2										2
6	2	1	3										3
7	1	1	2										2
8	1	1	2										2
9	1	1	2										2
10	1	1	2										2
<b>Totales.</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>43</b>

Zamora 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1			1				1	
2					1			1	
3									
4					1			1	
5						2		2	
6	1			1				1	
7									
8									
9	1			1				1	
10									
<b>Totales.</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	

Zamora 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PRONTUARIO geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España.**

por **D. ARÍSTIPO GUILLEN**, Jefe que ha sido de Secciones de Estadística, Secretario de Gobierno de provincia y jefe de Negociado en la actualidad en el Ministerio de la Gobernacion.

*Obra útil y necesaria á todos, aprobada y recomendada por Real orden de 16 de Enero de este año.*

Contiene: Todos los Ayuntamientos de que consta España, expresados alfabéticamente, y con designacion asi de la provincia como del partido judicial y distrito electoral á que cada uno corresponde. He-

chos y habitantes de que constaban segun el censo de poblacion de 1860 último verificado, como de los que cuentan en la actualidad; dato este último, precioso y de inestimable valor, puesto que permite conocer la cifra verdadera y debidamente depurada de los vecinos y habitantes que hoy tiene cada localidad; pormenor que en ninguna otra parte se encuentra, puesto que hace 17 años no se ha llevado á cabo otro censo. Además la exposicion de las cifras de ambas épocas establece su comparacion, y patentiza clara y precisamente el aumento ó decrecimiento ocurrido en cada una de las poblaciones de España.

Este *Prontuario* dá á conocer asimismo la última division de Partidos judiciales y la denominacion actual de estos: la categoria de cada Juzgado; la Audiencia Territorial á que corresponde; y los Registros de

la Propiedad y su clase respectiva; las Capitanias generales; los Gobiernos militares á ellas afectos; las Plazas y puntos fuertes; la clasificacion político-administrativa de las Provincias, y por último, la cifra actual de nuestro ejército de todas armas, é institutos armados.

**PRECIO SEIS PESETAS.**

Los pedidos en carta al autor acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo á su nombre, ó en sellos de correos. Calle de Pelayo 65 2.º derecha

**MATRÍCULAS DE SUBSIDIO.**

En la imprenta de Conde, se hallan de venta con arreglo al modelo que se ha publicado de la Administracion.